

Todo ello para garantizar la adecuada escolarización de los alumnos actualmente matriculados en el Centro;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades en los Centros docentes privados;

Considerando que dadas las circunstancias que concurren en el Centro «Real Colegio Escuelas Pías de San Antón», de Madrid, y que quedan reflejadas en el expediente, parece oportuno acceder a autorizar el cese de actividades del mismo en los términos propuestos por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid y según lo dispuesto en el artículo 18 del ya mencionado Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Considerando que habiendo sido aprobada la renovación del concierto educativo al Centro «Real Colegio Escuelas Pías de San Antón» para quince unidades de Educación General Básica, por Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18) procede, como consecuencia de esta autorización, la modificación del concierto suscrito en el sentido de reducir el contenido del mismo a siete unidades.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades de Educación Preescolar a partir del presente curso académico 1989-90.

Autorizar el cese progresivo de actividades del Centro de Educación General Básica, manteniendo, en el presente curso académico 1989-90, el funcionamiento de siete unidades y autorizando el cese total de actividades al finalizar el curso indicado.

Segundo.—Que por la Dirección General de Centros escolares se instruya el correspondiente expediente de modificación del concierto educativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

27534 *ORDEN de 8 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.619/87, promovido por doña María del Carmen Andrés Cal.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 8 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.619/87, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Andrés Cal, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 30 de abril de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Organismo de fecha 13 de febrero de 1987, sobre reconocimiento como tiempo de servicio el pasado en situación de cesantía por razón de matrimonio.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Andrés Cal, contra acuerdos de la Dirección General de la Función Pública de 13 de febrero y de 30 de abril de 1987, que desestimaron petición de la recurrente sobre reconocimiento como tiempo de servicio del pasado en situación de cesantía por razón de matrimonio; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución,

17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

27535 *ORDEN de 8 de noviembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo número 664/87 promovido por don Luis Rico Verdú.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado sentencia, con fecha 15 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 664/87, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Rico Verdú, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas versando sobre compatibilización de dos puestos de trabajo en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto, debemos confirmar el acto recurrido por estar ajustado a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

27536 *ORDEN de 18 de noviembre de 1989 por la que se encarga temporalmente al Subsecretario para las Administraciones Públicas el desempeño de las funciones de la presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública.*

Producido mediante el Real Decreto 1404/1989, de 17 de noviembre, el cese del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública y con la finalidad de que las funciones encomendadas a dicho cargo sigan desarrollándose sin solución de continuidad, resulta aconsejable encargar, de modo provisional y en tanto se mantenga la situación de vacante, el desempeño de dichas funciones al Subsecretario para las Administraciones Públicas.

Por consiguiente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y por las disposiciones finales primeras de los Reales Decretos 1437/1987, de 25 de noviembre, y 221/1987, de 20 de febrero, dispongo:

Primero.—Desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y mientras permanezca vacante la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública, las funciones que de conformidad con las disposiciones vigentes venía ejerciendo el Presidente de dicho Organismo, serán desempeñadas por el Subsecretario para las Administraciones Públicas.

Segundo.—La presente Orden conservará su vigencia hasta que se produzca el nombramiento del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

Madrid, 18 de noviembre de 1989.

ALMUNTA AMANN